

SERVICIOS.

Se realizarán los servicios en turnos, 24 x 72 horas.

Se repartirán los servicios proporcionalmente en los meses laborales, según el cuadro de fechas que se aportará por el Jefe del Servicio.

DESCANSOS:

Los descansos anuales que comprenden:

- 6 días de Asuntos Propios.
- Festivos no Dominicales.
- Días extraordinarios de Navidad.
- Descanso diario (desayuno).

Servicio Mínimo:

Se fija el operativo mínimo del Servicio en los siguientes componentes:

- 1 Mando
- 9 Bomberos-conductores

Se pagarán dos pluses por festivos en domingo o en día festivo, o uno en víspera de día festivo o en sábado.

Equivalencia de Licencias:

- Matrimonio: Lo previsto en el art. 18
- Nacimiento, enfermedad grave o muerte: 2 descansos.
- Cambio de domicilio: 1 descanso

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2003

